

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000809
(PAGINA WEB)

Señor(a)
ALBERTO LUIS ROJO PEREZ.
CARRETERA VIA MENGUA KILOMETRO 1-21
BARANOA-ATLANTICO.

Actuación Administrativa: Auto N° 001142 de 2015.

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. RN458087681CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	ALBERTO LUIS ROJO PEREZ.
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Recurso de reposición ante la Gerente de Gestión Ambiental de esta corporación.
Plazo para interponer recursos	10 días.
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	ALBERTO LUIS ROJO PEREZ.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día 28 DIC. 2015 hasta las 5:00pm del día _____

Atentamente,



JULIETTE SLEMAN CHAMS
Gerente de Gestión Ambiental (C)

Proyecto: Adriana Meza Llinas contratista.
Reviso: Karem Arcon Supervisor.



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, **19 OCT. 2015**

GA

Doctor:
ALBERTO LUIS ROJO PEREZ
Carretera vía mengua kilómetro 1 -21
Baranoa _ Atiántico
E. S.M.

005698

Referencia: AUTO No. 00001142 DE 2015

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo es en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo citada Ley.

Atentamente,

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL

Exp
Proyecto: Karem Arcon Jiménez- Contratista

Min. Transporte Lic de carga 000200
del 20/05/2011
Fecha Pre-Admisión:
21/10/2015 14:38:30
Código Postal:
Departamento: ATLANTICO
Ciudad:BARANOA
KM 1-21
Dirección:CARRETERA VIA MEGUA
Nombre/ Razón Social:
ALBERTO LUIS ROJO PEREZ
DESTINATARIO
Envío:RN458087681CO
Código Postal:080002084
Departamento:ATLANTICO
Ciudad:BARANOULLA
Dirección:CALLE 66 # 54 - 43
- CRA - B
REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA
CORPORACION AUTONOMA
Nombre/ Razón Social
REMITENTE
Línea Nat. 01 8000 111 210
472
Naciones S.A.
NT 800 80017-9
DQ 25 G 95 A 95

8888
004
472



AUTO N°

0 0 0 0 1 1 4 2

2015

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE EVALUACIÓN DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PRESENTADA POR LA EMPRESA GREEN WORLD RECYCLING S.A.S NIT 900.573.834-9 UBICADA EN EL MUNICIPIO BARANOA – ATLANTICO

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en lo señalado en el Acuerdo No.0006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constituciones y legales conferidas mediante Resolución No.00205 del 26 de abril de 2013 y, teniendo en cuenta lo señalado en la ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERADO

Que mediante oficio radicado No.008752 del 22 de septiembre de 2015, el señor ALBERTO LUIS ROJO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No 71787617, hace entrega de los documentos requeridos para solicitar licencia ambiental del proyecto de RECIBO, RECOLECCION, TRANSPORTE ALMACENAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RESDUOS PELIGROSOS COMO ACEITES USADOS ACEITES INDUSTRIALES, ACEITES COMESTIBLES, ACEITES DE COMBUSTIBLES, DESECHOS DE COMBUSTIBLES FUERA DE ESPECIFICACION, ACEITES DE SENTINA , RESIDUALES DE REFINACION, RESIDUALES DE CAMPOS DE PERFORACION, ubicado en jurisdicción del Municipio de Baranoa – Atlántico, en el corregimiento del Pital de Megua, Los documentos allegados son:

- Formulario único nacional para la solicitud de licencia ambiental, diligenciado.
- Planos que soportan el EIA, (3 planos)
- Formulario del Registro Único Tributario
- Resumen ejecutivo del proyecto.
- Copia del certificado de cámara de comercio de la EMPRESA GREEN WORLD RECYCLING S.A.S NIT 900.573.834-9.
- Certificado del INCODER N°2400 relacionado con la certificación sobre la existencia de resguardos titulados y en trámite de titulación de las comunidades indígenas , y/o territorios y en trámite de titulación de las comunidades indígenas , y/o territorios colectivos titulados y en trámite de titulación de Comunidades negras en el área de influencia del proyecto.
- Certificado No. 976 de 13 julio de 2015, del Ministerio del Interior y de Justicia sobre presencia o no de comunidades étnicas en el área de influencia del proyecto
- Estudio de Impacto Ambiental.

Que el artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 de 2015, exige previo a iniciar el trámite para el otorgamiento de la licencia ambiental, la constancia de pago de los servicios de evaluación, en los siguientes términos:

“Artículo 2.2.2.3.6.2. De la solicitud de licencia ambiental y sus requisitos. En los casos en que no se requiera pronunciamiento sobre la exigibilidad del Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA) o una vez surtido dicho procedimiento, el interesado en obtener Licencia Ambiental deberá radicar ante la autoridad ambiental competente, el Estudio de Impacto Ambiental de que trata el artículo 21 del presente decreto y anexar la siguiente documentación:

AUTO N°

0 0 0 0 1 1 4 2

2015

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE EVALUACIÓN DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PRESENTADA POR LA EMPRESA GREEN WORLD RECYCLING S.A.S NIT 900.573.834-9 UBICADA EN EL MUNICIPIO BARANOA – ATLANTICO

(...)

5. *Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental. Para las solicitudes radicadas ante el ANLA, se deberá realizar la autoliquidación previo a la presentación de la solicitud de licencia ambiental. (...)*

Aunado a lo anterior se procederá a liquidar los servicios de evaluación del proyecto, con base en la siguiente normatividad:

Que la ley 99 de 1993, señala la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Ambientales en los siguientes términos:

“Artículo 23º.- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.”

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables,...así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental...”*.

“Artículo 49º. Ibídem - De la Obligatoriedad de la Licencia Ambiental. La ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una Licencia Ambiental.”

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el artículo 2.2.2.3.2.3. del decreto 1076 del 2015, señalan: *“Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de*

AUTO N°

0 0 0 0 1 1 4 2

2015

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE EVALUACIÓN DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PRESENTADA POR LA EMPRESA GREEN WORLD RECYCLING S.A.S NIT 900.573.834-9 UBICADA EN EL MUNICIPIO BARANOA – ATLÁNTICO

2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción.

10. La construcción y operación instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de desechos peligrosos, y la construcción y operación rellenos de seguridad para estudios hospitalarios en los casos en que la normatividad sobre lo permita.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Corporación, a través de la Resolución No. 000464 del 14 de agosto de 2013, fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la ley, y de acuerdo con el incremento del IPC para el año a liquidar.

Que esta resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evaluando los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que la mencionada Resolución, específica en su Artículo 1° que requiere evaluación ambiental, los siguientes instrumentos de manejo y control: Licencia Ambiental.

Que la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se establezca dicho valor.

Que el artículo 5° de la Resolución No.000464 del 14 de agosto de 2013, establece la clasificación de los usuarios sujetos a cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, teniendo en cuenta el impacto ambiental generado por la actividad, las horas de dedicación a la atención de los respectivos trámites. De acuerdo a lo anterior, y debido a que la actividad o proyecto a realizar por parte de la **EMPRESA GREEN WORLD RECYCLING S.A.S NIT 900.573.834-9**, generará un gran impacto ambiental en el sector de influencia del proyecto, se encuadra en la clasificación de Usuarios de Alto Impacto, que son aquellos usuarios cuya generación de residuos sólidos, líquidos y gaseosos es menor o igual o mayor del 70% de los límites permisibles definidos por la normatividad vigente, razón por la cual requerirán del máximo de horas de dedicación por parte del personal de la Corporación a las actividades de evaluación y seguimiento. En consecuencia el costo a pagar por el servicio de evaluación de la solicitud es el establecido en la Tabla 16 de la Resolución No.000464 del 14 de agosto de 2013, el consiste en:

AUTO N°

00001142

2015

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE EVALUACIÓN DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PRESENTADA POR LA EMPRESA GREEN WORLD RECYCLING S.A.S NIT 900.573.834-9 UBICADA EN EL MUNICIPIO BARANOA – ATLANTICO

Instrumentos de control	Servicios de Honorarios	Gastos de Viaje	Gastos de Administración	Total
Licencia Ambiental	\$ 10.359.016	\$ 443.818,22	\$ 2.700.708,70	\$ 13.503.543,14

Debido al impacto ambiental que generará de **EMPRESA GREEN WORLD RECYCLING S.A.S NIT 900.573.834-9**, ha sido clasificado como usuario de alto impacto por lo que el cobro efectuado se realizó con base en la tabla 16, establecida en la Resolución anteriormente relacionada.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: LA EMPRESA GREEN WORLD RECYCLING S.A.S NIT 900.573.834-9, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$13.503.543,14) M/L**, por concepto del servicio de evaluación ambiental de la solicitud presentada, de acuerdo a la factura de cobro que se expida y se le envíe para el efecto.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. se abstendrá de iniciar el trámite solicitado.

SEGUNDO: Exhortar a la **EMPRESA GREEN WORLD RECYCLING S.A.S NIT 900.573.834-9** que cumpla con el requisito contemplado en el artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015,

*1. Formulario Único de Licencia Ambiental, actualizado por la RESOLUCION N° 108 del 27 de enero de 2015. 2. Planos que soporten el EIA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1415 de 2012, que modifica y actualiza el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) o la que la sustituya, modifique o derogue. 3. Costo estimado de inversión y operación del proyecto. 4. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental. 5. **Copia de la radicación** del documento exigido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a través del cual se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1185 de 2008. 6. Formato aprobado por la autoridad ambiental competente, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental.*

Parágrafo Único: El usuario deberá cumplir con el lleno de todos los requisitos contemplados en el artículo 24 del Decreto 2041 de 2014 a fin de proceder a la expedición del acto administrativo que admite el trámite de licencia ambiental.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para dar cumplimiento al numeral 9 del artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el solicitante deberá acordar

AUTO N°

00001142

2015

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SERVICIO DE EVALUACIÓN DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PRESENTADA POR LA EMPRESA GREEN WORLD RECYCLING S.A.S NIT 900.573.834-9 UBICADA EN EL MUNICIPIO BARANOA - ATLÁNTICO

con esta Corporación la fecha y hora en la que se llevará a cabo el diligenciamiento del formato de verificación preliminar.


PARAGRAFO SEGUNDO: El usuario deberá cumplir con el lleno de todos los requisitos contemplados en el artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, a fin de proceder a la expedición del acto administrativo que admite el trámite de licencia ambiental.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Gerente de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla, a los **16 OCT. 2015**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL (C)

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NT 900.062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA
 Departamento: ATLANTICO
 Código Postal: 080002084
 Envío: RN458087681CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: ALBERTO LUIS ROJO PEREZ
 Dirección: CARRETERA VIA MEGUA KM 1-21
 Ciudad: BARANOA

Departamento: ATLANTICO
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 21/10/2015 14:38:30
 Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011
 Min. IC Res. Mensajería Express 001667 del 09/09/2011

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

472

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Fecha Pre-Admisión: 21/10/2015 14:38:30

Centro Operativo: PO. BARRANQUILLA
 Orden de servicio: 4513674



RN458087681CO

8888
004

Remitente
 Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
 Referencia:
 Ciudad: BARRANQUILLA
 Teléfono:
 Depto: ATLANTICO
 NIT/C.G.T.I.: 802000339
 Código Postal: 080002084
 Código Operativo: 8888530

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	C3	C4	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	N3	N4	No contactado
NR	No reside	FA				Fallecido
NR	No reclamado	AC				Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM				Fuerza Mayor
DE	Dirección errada					

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: ALBERTO LUIS ROJO PEREZ
 Dirección: CARRETERA VIA MEGUA KM 1-21
 Tel:
 Ciudad: BARANOA
 Código Postal:
 Depto: ATLANTICO
 Código Operativo: 8888004

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. [Handwritten Signature]
 Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
 Distribuidor: [Handwritten Signature]
 Gestión de entrega:
 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa
 3er dd/mm/aaaa 4to dd/mm/aaaa

Valores Destinatario
 Peso Físico(grs): 1
 Peso Volumétrico(grs): 0
 Peso Facturado(grs): 1
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$6.500
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$6.500
 Dice Contener:
 Observaciones del cliente: 5698



88885308888004RN458087681CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2010/Min. IC. Res. Mensajería Express 001667 de 9 septiembre del 2011
 El usuario deja exprese constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioscliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

8888
530
PO. BARRANQUILLA
NORTE